

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de febrero del año 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**DAVEL, XIMENA C/ ASPA S.R.L S/ EJECUCIÓN**" (**Expte N° CI-00309-L-2025**).-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada, por la letrada de la parte actora **Dra. GABRIELA FÁTIMA AGUIRRE**.-

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios de la profesional mencionada por la labor desarrollada en la etapa de ejecución, teniendo en cuenta las tareas efectuadas y de conformidad con lo normado por los arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212, los que serán a cargo de la demandada.-

En mérito a ello el Tribunal RESUELVE:

I.- Regular los honorarios de la **Dra. GABRIELA FÁTIMA AGUIRRE**, en el carácter de letrada de la parte actora, por su actuación en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 507.570.-)**, M.B.: **5 IUS- más 40% (1 IUS= \$ 72.510.-)**, los que serán a cargo de la demandada.-

Se deja constancia que los honorarios regulados a la profesional interveniente, no incluyen el I.V.A.-

II.- Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- Regístrese en (I). Notifíquese.

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 5631.-